

Resolución Nro. IFCI-CGT-2021-0002-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2021

**INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**

**MGS. XIMENA KARINA FERNANDEZ SILVA**

**COORDINADORA GENERAL TÉCNICA  
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)*”;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 123 y 132 crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, y publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, el Presidente de la República dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación” adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio;

**Que**, el Decreto Ejecutivo Nro. 1039, en su artículo 2, ordena: “*Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*”;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República, entre otro tipo de contrataciones, la siguiente: “*8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*”;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que: “*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de*

**Resolución Nro. IFCI-CGT-2021-0002-R**

**Quito, D.M., 29 de julio de 2021**

*contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;*

**Que**, el artículo 68 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.”;*

**Que**, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital pertenezca por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; (...).”;*

**Que**, el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el procedimiento para la contratación de las entidades previstas en el citado artículo 98, esto es, contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias; y, en el numeral 6, dispone que: *“(...) la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”;*

**Que**, el artículo 4 del Reglamento de Ordenadores de Gasto y Pago del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación *“(...) delega la facultad de ordenar el gasto a los siguientes funcionarios, conforme a los montos de contratación especificados a continuación: a) Coordinador General Técnico: procesos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, provisión de bienes y prestación de servicios normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, dentro y fuera del país, cuyo monto sea igual o menor al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...).”;*

**Que**, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación en sesión ordinaria de 31 de agosto de 2020, mediante Acta Nro.002-DIR-IFCI-2020, resolvió: *“RESOLUCIÓN Nro. DIR-IFCI-004-2020-SO.- Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación correspondiente al ejercicio fiscal 2021, con un presupuesto de USD \$2'099.915.94 (Dos millones noventa y nueve mil novecientos quince con 94/100).”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0002-R de fecha 15 de enero de 2021, el Director Ejecutivo (e) del IFCI a esa fecha, resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación, correspondiente al año 2021, por el monto de USD \$ 61.776,00 (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA;

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0035-R de 24 de julio de 2021, el Director Ejecutivo (e) del IFCI resolvió: *“APROBAR, la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año 2021 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, de acuerdo a lo siguiente: (...) 2. Modificar la línea 3 conforme a lo siguiente: (...) ÍTEM*

**Resolución Nro. IFCI-CGT-2021-0002-R**

**Quito, D.M., 29 de julio de 2021**

*PRESUPUESTARIO.- 530105.- TIPO DE CONTRATACIÓN BIEN O SERVICIO.- Contratación de servicios de telecomunicaciones para el IFCI agosto 2021 - enero 2022.- MONTO SIN IVA.- 15.497,94.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DPGE-2021-0154-M de fecha 12 de julio de 2021, el Director de Planificación y Gestión Estratégica informó al Director Ejecutivo (e), que se ha identificado la “(...) *necesidad de la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL IFCI (SERVICIOS PROFESIONALES DIRECTORIO ACTIVO Y SERVIDOR DE ARCHIVOS, SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE SEGURIDAD, SERVICIO DE HOSTING DEDICADO, SERVICIO DE ARCHIVING, SERVICIO DE CONECTIVIDAD, SERVICIO SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO WINDOWS, SERVICIO IAAS) PERÍODO 2021 para el IFCI, (...)*”, y solicitó “(...) *la aprobación de la necesidad de la contratación antes mencionada, a través del proceso de contratación de régimen especial, con un presupuesto referencial de \$ 15.497,94 (Quince mil cuatrocientos noventa y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 94/100), más IVA.*”;

**Que**, del “Informe de identificación de la necesidad para la contratación de servicios de telecomunicaciones para el IFCI”, elaborado por el Analista de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Jorge Benítez Guerrero, y aprobado por el Director de Planificación y Gestión Cultural se desprende lo siguiente: “*Se recomienda se dé inicio al proceso de contratación de los servicios de telecomunicaciones para que se pueda llevar óptimos procesos en el IFCI para así cubrir las necesidades en las comunicaciones críticas que llevan los diferentes departamentos del Instituto.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2021-1020-M de 22 de julio de 2021, el Director Administrativo Financiero emitió la Certificación Presupuestaria No. 22 de fecha 16 de junio de 2021, por el monto de \$15,497.94 (QUINCE Y MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 94/100); y, la Certificación Presupuestaria No. 23 de fecha 16 de junio de 2021, por el monto de \$ 1,859.75 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 75/100);

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2021-1055-M de 24 de julio de 2021, la Analista de Compras Públicas 2, emitió Certificación PAC de 24 de julio de 2021, para la “Contratación de servicios de telecomunicaciones para el IFCI agosto 2021 enero 2022”, por la suma de USD \$ 15,497.94 (QUINCE Y MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 94/100) más IVA;

**Que**, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, con fecha 25 de julio del 2021, aprobó los “TÉRMINOS DE REFERENCIA” en los que se establecieron los parámetros para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL IFCI (INTERNET, FIREWALL, ENLACES DE DATOS, CORREO ELECTRÓNICO Y WEB HOSTING)”;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DPGE-2021-0178-M de 26 de julio de 2021, el Director de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Coordinadora General Técnica, “(...) *la Contratación de servicios de telecomunicaciones para el IFCI (directorío activo y servidor de archivos, servicio de correo electrónico, servicio de seguridad, servicio de hosting dedicado,*

## Resolución Nro. IFCI-CGT-2021-0002-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2021

*servicio de archiving, servicio de conectividad, servicio suscripción licenciamiento windows, servicio IAAS), a través de procedimiento de contratación de régimen especial, con un presupuesto referencial de \$ 15.497,94 (Quince mil cuatrocientos noventa y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 94/100), más IVA, (...); y, solicitó, “(...) la gestión respectiva para la aprobación del inicio del proceso de contratación.”, para lo cual remitió, entre otros documentos, los términos de referencia elaborados por el Ing. Jorge Benítez y aprobado por Director de Planificación y Gestión Estratégica el 25 de julio del 2021;*

**Que**, la Coordinadora General Técnica, delegada de la máxima autoridad, mediante Resolución Nro. IFCI-CGT-2021-0001-R de 26 de julio del 2021, dispuso “(...) el inicio del proceso signado con el código No. RE-IFCI-001-2021 para la ‘CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL IFCI’, con un presupuesto referencial de USD \$ 15.497,94 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 94/100) sin incluir el IVA.”; aprobó “(...) los pliegos y el cronograma del proceso precontractual de Régimen Especial signado con el código No. RE-IFCI-001-2021.”; e invitó, “(...) a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP., con número de RUC 1768152560001, para que participe en el Proceso de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, No. RE-IFCI-001-2021, (...);”

**Que**, el 27 de julio de 2021, se realizó la publicación del proceso de contratación signado con el código No. RE-IFCI-001-2021, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, con memorando Nro. IFCI-DAF-2021-1068-M de 27 de julio de 2021, el Director Administrativo Financiero notificó al Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 1, Ing. Carlos Andrés Gualoto Escorza, el cronograma del proceso de contratación No. RE-IFCI-001-2021; y le solicitó “(...) dar cumplimiento a cada una de las etapas señaladas de preguntas, respuesta y aclaraciones, apertura de oferta y calificación de oferta y calificación de oferta (...);”

**Que**, con oficio Nro. GSC-2021-0591 de 27 de julio del 2021, el Gerente de Segmento Corporativo de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., Ing. Oscar Correa Andrade, informó a la Coordinadora General Técnica del IFCI que “[a]tendiendo a la invitación realizada para participar en el proceso de contratación por Régimen Especial RE-IFCI-001-2021, (...) como Delegado del Representante Legal de CNT EP, me permito nombrar al Tlgo. Mentor Freire para que asista a la mencionada audiencia, en la cual realizará las observaciones que correspondan para una correcta presentación del servicio a ofertar. (...);”

**Que**, mediante “Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones” de 17 de julio de 2021, el delegado del IFCI para el proceso de contratación No. RE-IFCI-001-2021, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 1, y el delegado de CNT EP, Tlgo. Mentor Freire, dejaron constancia de la reunión telemática mantenida en la indicada fecha, en la que el delegado de CNT EP solicitó veintidós (22) aclaraciones, las cuales fueron solventadas por el delegado del IFCI;

**Que**, mediante “Acta No. 1 de Cierre de Recepción de Ofertas”, el Analista de Archivo y Bodega, Byron Barrionuevo Ayala, dejó constancia que el día 28 de julio de 2021, a las 11h00 “(...) se cierra la Recepción de Ofertas dentro del término establecido para el efecto en el cronograma del proceso de Régimen Especial No. RE-IFCI-001-2021 (...).- Los oferentes que presentaron sus ofertas hasta el término indicado fueron: (...) FECHA Y HORA.- 28/07/2021 10:50 am.-”

**Resolución Nro. IFCI-CGT-2021-0002-R**

**Quito, D.M., 29 de julio de 2021**

*OFERENTE.- Corporación Nacional de Telecomunicación (sic.) (...)*”;

**Que**, mediante “Acta No. 1 Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores” de 28 de julio de 2021, el delegado del IFCI para el proceso de contratación No. RE-IFCI-001-2021, dejó constancia de la apertura de la única oferta presentada y señaló que, “[u]na vez revisada la oferta presentada, se desprende que **NO** existe errores de forma a ser convalidados, por lo que se procede con la siguiente etapa del proceso. (...) Siendo las 15h30 horas se da por concluida la etapa apertura de ofertas y solicitud de convalidación de errores. (...)”;

**Que**, mediante “Acta No. 1 Evaluación de Ofertas” de 28 de julio de 2021, el delegado del IFCI para el proceso de contratación No. RE-IFCI-001-2021, dejó constancia de la calificación de la oferta y concluyó que, “1. El Proceso de Régimen Especial No. RE-IFCI-001-2021 se ha tramitado observando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, Resoluciones y pliegos preparados por la Institución.- 2. Se ha estudiado y evaluado la Oferta presentada dentro del Proceso de Régimen Especial bajo la metodología definida en los pliegos del proceso.- 3 De la evaluación realizada se concluye que la oferta presentada por Corporación (sic.) Nacional de Telecomunicaciones CNT EP. Cumple (Sic) con lo solicitado por la institución.”; y recomendó: “De acuerdo al análisis realizado, se determinó que la oferta presentada cumple con las condiciones generales, requisitos mínimos y términos de referencia solicitadas por la institución, por lo que se **RECOMIENDA**, adjudicar el proceso en mención a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC 1768152560001, por un valor de USD 15.497,94 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) no incluye IVA (...)”;

**Que**, con memorando Nro. IFCI-DPGE-2021-0186-M de 28 de julio de 2021, el delegado del IFCI para el proceso de contratación No. RE-IFCI-001-2021, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 1, informó a la Coordinadora General Técnica que el cronograma de actividades del proceso se ejecutó correctamente, informó el contenido del “Acta No. 1 Evaluación de Ofertas” de 28 de julio de 2021, y concluyó: “(...) que la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P. con RUC No. 1768152560001, es apta para la ‘CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL IFCI (INTERNET, FIREWALL, ENLACES DE DATOS, CORREO ELECTRÓNICO Y WEB HOSTING)’**, del proceso de Régimen Especial con código No. RE-IFCI-001-2021, en tal razón, se recomienda la adjudicación.”;

Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Adjudicar** el proceso No. RE-IFCI-001-2021, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL IFCI**”, a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.**, con número de RUC 1768152560001, por el valor de USD \$ 15.497,94 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 94/100) sin incluir el impuesto al valor agregado IVA; con un plazo de ejecución de ciento ochenta y cuatro (184) días.

**Artículo 2.- Notificar** a la empresa **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.**, con número de RUC 1768152560001, la adjudicación

**Resolución Nro. IFCI-CGT-2021-0002-R**

**Quito, D.M., 29 de julio de 2021**

realizada en esta Resolución, a través de la Dirección Administrativa Financiera.

**Artículo 3.- Designar** al Analista de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Jorge Benítez Guerrero, como Administrador del Contrato por el servicio descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, la Codificación de Resoluciones del SERCOP, y las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado.

**Artículo 4.- Disponer** a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web institucional.

**Artículo 5.-** De la ejecución de esta resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**SEGUNDA.-** Se encarga a la Dirección Administrativa Financiera, la notificación al servidor designado como administrador del contrato indicado en el artículo 3 de este instrumento.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Ximena Karina Fernandez Silva  
**COORDINADORA GENERAL TÉCNICA**

Referencias:

- IFCI-CGT-2021-0572-M

Copia:

Señor Doctor  
Luis Guillermo Michilena Carranco  
**Director de Planificación y Gestión Estratégica**

Señora Ingeniera  
Rita Yajaira Torres Tejada  
**Analista de Compras Públicas 2**

Señor Ingeniero  
Edson Jorge Benítez Guerrero  
**Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación**

Señor Magíster  
Bernardo Francisco Cañizares Esguerra  
**Director Ejecutivo (E)**

Señor Magíster

**Resolución Nro. IFCI-CGT-2021-0002-R**

**Quito, D.M., 29 de julio de 2021**

Fabian Aquiles Obando Bosmediano  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señora Licenciada  
Natalia Elizabeth Encalada Sandoval  
**Secretaria de Coordinación General Técnica**

Señora Licenciada  
Carmen Ines Perdomo Gutierrez  
**Secretaria Ejecutiva**

fo